



Circular VD-C-16-2012
19 de setiembre del 2012

Señores
Decanos (as)
Directores (as) de Escuela
Directores (as) de Centro de Institutos de Investigación
Directores (as) de Sedes Regionales

Estimados (as) señores (as):

COMISIONES INSTITUCIONALES

La Vicerrectoría de Docencia les recuerda los aspectos a considerar en la conformación y funcionamiento de las comisiones institucionales:

Comisiones ordinarias

- Las comisiones ordinarias permanentes más comunes son: a) Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula; b) Curriculum, Credenciales y Reconocimientos; c) Trabajos finales de Graduación; d) Investigación y e) Acción social. Estarán conformadas por un mínimo de tres docentes y un máximo de cinco, uno de los cuales fungirá como coordinador. La carga académica que se debe asignar a cada docente, será de 0 a 5 horas reloj y para los coordinadores (as) de 0 a 10 horas reloj.
- A principio de cada año las Unidades Académicas deberán comunicar a la Vicerrectoría de Docencia, la conformación de las comisiones ordinarias para el período correspondiente, así como informar en el momento en que haya cambios en su conformación.
- Las comisiones ordinarias se pueden fusionar como por ejemplo la de investigación y acción social o se pueden eliminar como en el caso de las comisiones de investigación ya que muchas Escuelas utilizan los Consejos Científicos de los Centros e Institutos de investigación afines.

Comisiones extraordinarias

- Las comisiones extraordinarias pueden establecerse para atender asuntos específicos y particulares de cada Unidad y las mismas no deben adquirir la característica de ordinaria. Estarán conformadas por un máximo de tres docentes con reconocimiento de carga académica, uno de los cuales fungirá como coordinador (a).
- Para la asignación de carga en estas comisiones se debe solicitar autorización a la Vicerrectoría de Docencia.

- Como requisito obligatorio para solicitar autorización para conformar una comisión extraordinaria, se deberá presentar un informe con los objetivos que pretende cumplir dicha comisión y de su plan de trabajo.

Comisiones institucionales

- Son las constituidas por las autoridades superiores de la Universidad de Costa Rica, pueden ser de carácter permanente o transitorio.

Participación en comisiones extrauniversitarias

- El reconocimiento de carga académica para representar a la Universidad de Costa Rica, en entes o actividades externas a ella, tanto a nivel nacional como internacional, debe estar oficializada ante la Rectoría y deben aportarse los documentos respectivos que respalden estas actividades.
- Las comisiones interinstitucionales deberán estar amparadas a un Convenio y la carga académica máxima será de 5 horas semanales.

Disposiciones generales

- Para toda sesión de trabajo, de cada Comisión, ya sea ordinaria o extraordinaria con carga académica asignada, la Dirección deberá llevar obligatoriamente un registro con:
 - El control de asistencia, con la firma de cada participante
 - Presentación del acta o minuta, de los puntos tratados, según corresponda.
- Para solicitar la prórroga de autorización, en el caso de las Comisiones Extraordinarias, será obligatorio, el cumplimiento de los requisitos anteriores.
- La carga académica de un docente para su participación en comisiones de cualquier tipo no debe exceder las 10 horas semanales. En caso de que se requiera asignar al docente una carga académica mayor a 10 horas, se requerirá autorización de la Vicerrectoría de Docencia, previa solicitud y justificación que explique la necesidad de esa asignación adicional.
- Para definiciones, funciones y responsabilidades refiérase a la página web de la Vicerrectoría de Docencia: <http://vd.ucr.ac.cr/comisiones.pdf> "Comisiones Permanentes y Transitorias".

Atentamente,


Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia



Esta Circular sustituye la VD-C-13-2010

IFS/GGS/RLV

Cc Consejo Universitario
Rectoría
Sección de Cargas Académicas
Archivo

COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

INTRODUCCIÓN

Un asunto importante de atender y de tomar en cuenta cuando se realizan diversos trabajos de evaluación y de asesoría, es el que se refiere a las comisiones existentes en cada Unidad Académica y de Investigación, en particular, y en la Universidad de Costa Rica en general. Estas comisiones pueden tener el carácter de permanentes o de transitorias según sea el caso. Algunas están regidas por reglamentos específicos como son el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y otros.

Las comisiones permanentes coadyuvan en la Dirección de la Unidad Académica y de Investigación, y tienen funciones permanentes y similares en la mayoría de las Unidades. Dadas sus características y funciones, algunas de ellas requieren un trabajo continuo y voluminoso, que justifica la asignación de carga académica para sus miembros. Sin embargo, en los casos en que funcionan estas Comisiones y no se les asigna carga académica, es al Director de cada Unidad a quien corresponde decidir sobre la asignación de estas cargas.

Las Comisiones Transitorias son aquellas que por acuerdo de la Asamblea de Escuela, Consejo Científico o de su Director se ocupan de labores propias y temporales de la Unidad de asuntos que requieran pronta solución. Para la asignación de carga académica es necesario que la Unidad presente la solicitud a la Vicerrectoría de Docencia incluyendo objetivos, funciones, duración, número de miembros y carga académica que se pretende. El presente documento ofrece una recopilación de estas Comisiones Permanentes.

Existen, cinco comisiones con carácter permanente, en las diferentes Unidades Académicas y de Investigación de la Universidad de Costa Rica:

1. Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matricula.
2. Comisión de Investigación
3. Comisión de Trabajos Finales de Graduación
4. Comisión de Currículum, Credenciales y Reconocimientos
5. Comisión de Acción Social

1. Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matricula

Las normas y funciones de esta Comisión se establecen en los artículos 47, 48, 49 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (1995).

Definición

Esta Comisión velará por el bienestar general y la excelencia académica del estudiante en cada Unidad Académica y de Investigación, de coordinar y tramitar todos los aspectos relacionados con el ingreso a carrera.

El artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, 1995 apunta: En cada Unidad Académica debe existir una Comisión de Evaluación y Orientación con varias **funciones fundamentales**:

- a) Servir como órgano asesor de la Dirección en los aspectos que corresponda a la aplicación de este Reglamento.
- b) Facilitar y vigilar la correcta aplicación de este Reglamento.
- c) Participar en los procesos de orientación académica, pre matrícula y matrícula en íntima relación con la Dirección de su Unidad Académica y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el apoyo de la Secretaría de la Unidad Académica.
- d) Coordinar por medio del Director, con las Vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil para la adecuada aplicación de este Reglamento.

Funciones fundamentales de Selección y Matricula:

- Fijar, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Registro e Información, los trámites para ingreso a la carrera.
- Elaborar los instrumentos para el diagnóstico de ingreso a carrera.
- Confeccionar los horarios de los cursos de la Unidad Académica.

2. Comisión de Investigación

Definición

Esta Comisión es la encargada de coordinar todas las actividades de Investigación que se llevan a cabo en la Unidad Académica y de Investigación

Funciones

Conocer, analizar y aprobar los proyectos de investigación que sean presentados a la Vicerrectoría respectiva.

3. Comisión de Trabajos Finales de Graduación

Esta Comisión se rige por las normas y funciones señaladas en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, específicamente por lo expuesto en los artículos 9, 10, 13, 16, 17, 19, 21, 25, 27, 28, 30, 31, 43 y 45, aprobado en Sesión CU-2713, 4 de agosto de 1980.

Definición

Esta Comisión es la encargada de conocer, analizar y aprobar los proyectos de Trabajos Finales de Graduación.

Funciones

- a) Conocer, analizar y aprobar los proyectos de Trabajos Finales de Graduación.
- b) Nombrar el comité asesor para trabajos finales de graduación. Al respecto, el artículo 21 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación dice:
- c) "La Comisión aprobará, modificará o improbará, el plan presentado. Una vez aprobado, el Director de la Unidad nombrará el Comité Asesor". En la práctica, la Comisión de su aprobación para que se formalice, por parte del Director de la Unidad Académica y de

Investigación respectiva, la integración del Comité Asesor.

- d) Finalmente, el artículo 27 del reglamento citado expresa que "en cada Unidad Académica y de Investigación, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación debería velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, igualmente deberá evaluar periódicamente el sistema de graduación".

4. Comisión de Currículum, Credenciales y Reconocimientos

Definición

La Comisión de currículum, credenciales y reconocimiento es la encargada de revisar, estudiar y actualizar el currículum de acuerdo con las necesidades del país y de la Universidad, así como de tramitar las modificaciones de éste y velar por el cumplimiento y divulgación del Plan de Estudio y sus programas.

Funciones

- a) Revisar y actualizar el currículum de acuerdo con las necesidades del país y de la Universidad.
- b) Estudiar y aprobar en primera instancia los cambios curriculares.
- c) Tramitar, ante quien corresponda, las modificaciones al currículum.
- d) Velar por el cumplimiento y divulgación del Plan de Estudio y los programas de cursos
- e) Estudiar y recomendar a la Dirección de la Unidad Académica sobre las solicitudes de reconocimiento de estudios y título.

5. Comisión de Acción Social

Definición

Esta Comisión es la encargada de coordinar todas las actividades de Acción Social que se llevan a cabo en la Unidad Académica y de Investigación: extensión cultural, extensión docente y trabajo comunal universitario.

Funciones

Conocer, analizar y aprobar, los proyectos de Acción Social que sean presentados a la Vicerrectoría respectiva.